

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 11/06/2026, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de contratación pública en el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, en el contrato de suministro de 3 módulos prefabricados de 60 m<sup>2</sup>, en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra, en el CEIP Santa María Magdalena de Chozas de Canales (Toledo). [2026/4555]**

El artículo 4.11 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes atribuye a la persona titular de la Secretaría General las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio de las autorizaciones previas, cuando procedan, del Consejo de Gobierno y de lo dispuesto en el artículo 14.

En la actualidad, la Resolución de 09/05/2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en los/as delegados/as de las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, prevé la delegación de las facultades del órgano de contratación en las personas titulares de las delegaciones provinciales, entre otras materias, las referidas a los contratos de suministros cuyo objeto sea el alquiler de módulos prefabricados cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros y cuya ejecución haya sido asignada a la provincia.

Desde la unidad de inspección de educación de la delegación provincial de educación, cultura y deportes en Toledo, se informa que es necesario dotar de estos módulos a, entre otros centros, el CEIP "Santa María Magdalena" de Chozas de Canales, con la finalidad de dotar de espacios adicionales para aulas en función del incremento de matrícula sobrevenida y que resultan imprescindibles para que la actividad docente se desarrolle con normalidad.

Ante la imposibilidad material y temporal de disponer de construcciones definitivas en un periodo de tiempo tan corto, se precisa la instalación de sistemas modulares que suplan dicha necesidad, en tanto en cuanto se programa y ejecuta la nueva edificación.

El valor estimado del contrato de suministro de 3 módulos prefabricados de 60 m<sup>2</sup>, en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra, en el Santa María Magdalena" de Chozas de Canales (Toledo), por un periodo inicial de 22 meses más 12 meses de prórroga, supera el umbral fijado en la resolución 09/05/2023, de la Secretaría general.

Los principios de eficacia en el cumplimiento de los fines administrativos y de eficiencia en la prestación del servicio público, apoyados con la necesaria optimización de recursos públicos en relación con la gestión y ejecución de esta actuación, hacen conveniente llevar a cabo, por parte de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una delegación singular en el titular de la delegación provincial de educación, cultura y deportes en Toledo para la contratación del citado suministro.

En consecuencia y en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero. Delegación en materia de contratación pública.

Se delega en la persona titular de la delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la legislación de contratos del sector público, para la celebración del contrato de arrendamiento sin opción de compra de 3 módulos prefabricados de 60 m<sup>2</sup>, para el CEIP "Santa María Magdalena" de Chozas de Canales (Toledo), con un valor estimado de 137.700,00 euros.

Segundo. Régimen jurídico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. Revocación y avocación.

La delegación de competencias prevista en esta resolución podrá ser revocada, total o parcialmente, en cualquier momento por la persona titular de la Secretaría General, pudiendo asimismo avocar para sí el conocimiento de un asunto de la materia objeto de la presente delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de junio de 2026

La Secretaria General  
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

---